

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

0320

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



INCONFORME: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y  
ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA EN  
OBRAS Y ADQUISICIONES, S.A. DE  
C.V.

VS

CONVOCANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ISSSTE.

EXPEDIENTE NÚMERO: 019/2018

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/3089/2018

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintisiete de junio del año dos mil dieciocho. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número **019/2018**, aperturado con motivo del escrito del veintiuno de febrero del año en curso, recibido en este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado, el mismo día, promovido por el **C. Juan Manuel Mina Darzi**, Representante Legal de la empresa **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA EN OBRAS Y ADQUISICIONES, S.A. de C.V.**, en contra de presuntos actos cometidos por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados del Acta de Fallo del trece de febrero del dos mil dieciocho, emitido dentro de la Licitación Pública Nacional Número **019GYN001-002-18**, celebrada para la Supervisión y Control para la Construcción de la Nueva Clínica Hospital de 30 camas, de la localidad de Ciudad Delicias, Chihuahua; y, -----

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho (fojas 73 a 75), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Juan Manuel Mina Darzi**, Representante Legal de la empresa **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA EN OBRAS Y ADQUISICIONES, S.A. de C.V.**-

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de traslado de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un Informe Previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto de la empresa inconforme, como de los terceros interesados. Adicionalmente, se le solicitó un Informe Circunstanciado en

0360

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 019/2018

Y MANUFACTURAS, S.A. de C.V., esta Autoridad hace constar que de la revisión efectuada a las constancias que obran en el expediente al rubro citado, no se encuentra documento alguno por el cual éstas hayan desahogado su derecho de audiencia, otorgado por esta Área de Responsabilidades, en proveído del **nueve de marzo de dos mil dieciocho**, mismo que le fue legalmente notificado el día veintitrés siguiente, feneciendo el plazo que le fue otorgado, el día cuatro de abril del mismo año, sin contar los días veintinueve, treinta, treinta y uno de marzo y primero de abril por ser días inhábiles, en consecuencia, al haber transcurrido con exceso el plazo señalado por este Órgano Fiscalizador, téngase por precluído el derecho referido, así como por no ofrecidas pruebas de su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la esfera administrativa. -----

VI.- Respecto, al acuerdo a través del cual se otorgó plazo de ley a las empresas **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA EN OBRAS Y ADQUISICIONES, S.A. de C.V.**, y a la empresa **PROFESIONALIZACION DE LOS SERVICIOS EN CONSULTORIA, S.C. de R.L.** en participación conjunta con **KAPAINAR DISEÑOS Y MANUFACTURAS, S.A. de C.V.**, con objeto de que presentaran alegatos, los cuales se indican en el punto 14 del apartado de Resultandos, es indispensable señalar que de la revisión a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, a la fecha de emisión de la presente resolución no obra alguna constancia a través de la cual se acredite que las empresas antes mencionadas hubiesen ejercido su derecho, por lo que en términos del artículo 288 el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa se tiene por perdido. -----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, **declarar la nulidad de la evaluación de ofertas y del Fallo emitido el trece de febrero del dos mil dieciocho en la Licitación Pública Nacional número 019-GYN001-002-18**, celebrada para la Supervisión y Control para la Construcción de la Nueva Clínica Hospital de 30 camas, de la localidad de Ciudad Delicias, Chihuahua, luego entonces, para que la Dirección de Administración del ISSSTE, pueda reponer los actos viciados en términos del artículo 92, fracción V de la Ley de la Materia, deberá emitir un **nuevo Fallo** en el que funde y motive, en términos de la multicitada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las razones que sustentan el otorgamiento o no de puntos a la propuesta económica de la empresa **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA EN OBRAS**

Handwritten mark

Handwritten mark

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: 019/2018

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ESPECIFICAMENTE EN LA UNIDAD DE ATENCION A INCONFORMIDADES, EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITO EN AV. REVOLUCIÓN NÚMERO 642, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD, ANTE EL LIC. JUAN AGUSTÍN VÁZQUEZ LUNA Y LA LIC. LIZBETH DOMINGUEZ GÓMEZ, PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, EN AUXILIO DE SU TITULAR LA LIC. JUANA PADILLA TAPIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, HACEN CONSTAR QUE COMPARECE PERSONALMENTE EL C. FERNANDO RAMOS SÁNCHEZ, AUTORIZADO DEL C. JUAN MANUEL MINA DARZI, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA EN OBRAS Y ADQUISICIONES, S.A. de C.V., HABIENDO EXHIBIDO PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 1501371770, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ADVIRTIÉNDOSE QUE LOS RASGOS FISONÓMICOS QUE SE APRECIAN COINCIDEN PLENAMENTE CON LOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE LE DEVUELVE, DEJANDO COPIA FOTOSTÁTICA DEL MISMO, ACTO SEGUIDO MANIFESTÓ QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE REVISAR EXPEDIENTE 019/2018, MISMO QUE SE LE PUSO A LA VISTA. ASIMISMO MANIFIESTA QUE SU DESEO ES NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO OIC/AR/UI/00/637/3089/2018 DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA DE LA ORIGINAL DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN, FIRMANDO DE RECIBIDO PARA CONSTANCIA LEGAL Y EFECTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

TODA VEZ QUE NO HAY NADA MÁS QUE AGREGAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD PREVIA LECTURA, QUIENES INTERVINIERON EN EL ACTO QUE SE DESCRIBE EN LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

EL COMPARECIENTE

C. FERNANDO RAMOS SÁNCHEZ

PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE.

LIC. JUAN AGUSTÍN VÁZQUEZ LUNA

LIC. LIZBETH DOMINGUEZ GÓMEZ

ACUSE

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO

0358

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y  
ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA EN  
OBRAS Y ADQUISICIONES, S.A. DE  
C.V.

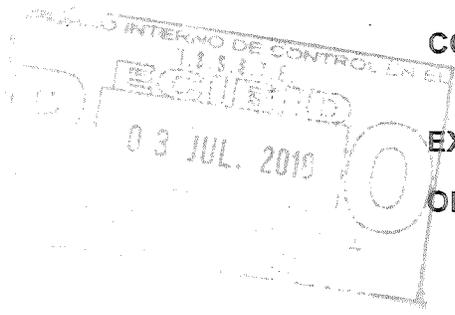
SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



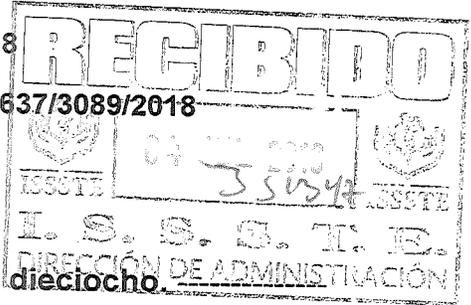
VS

CONVOCANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ISSSTE.



EXPEDIENTE NÚMERO: 019/2018

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/3089/2018



RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 019/2018, aperturado con motivo del escrito del veintiuno de febrero del año en curso, recibido en este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado, el mismo día, promovido por el **C. Juan Manuel Mina Darzi**, Representante Legal de la empresa **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA EN OBRAS Y ADQUISICIONES, S.A. de C.V.**, en contra de presuntos actos cometidos por la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivados del Acta de Fallo del trece de febrero del dos mil dieciocho, emitido dentro de la Licitación Pública Nacional Número **019GYN001-002-18**, celebrada para la Supervisión y Control para la Construcción de la Nueva Clínica Hospital de 30 camas, de la localidad de Ciudad Delicias, Chihuahua; y, -----

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho (fojas 73 a 75), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Juan Manuel Mina Darzi**, Representante Legal de la empresa **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA EN OBRAS Y ADQUISICIONES, S.A. de C.V.**-

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de traslado de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un Informe Previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto de la empresa inconforme, como de los terceros interesados. Adicionalmente, se le solicitó un Informe Circunstanciado en

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO 9378

No. Expediente: 019/2018

ACTA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL A QUIEN SE VA A NOTIFICAR:

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN CONSULTORÍA S.C. DE R.L., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON KAPINAR DISEÑOS Y MANUFACTURAS, S.A DE C.V.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 13:35 HORAS DEL DÍA 10 DE Julio DEL AÑO DOS MIL DIECISOCHO, EL (LA) C. MARÍA ANTONIETA GARCÍA MARTÍNEZ, PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE, QUIEN SE IDENTIFICA PREVIAMENTE CON CREDENCIAL NÚMERO 0372709, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SE CONSTITUYÓ EN CALLE ORIENTE 142, COLONIA MOCTEZUMA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRAZNA, C.P. 15500, DOMICILIO SEÑALADO POR EL C. C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN CONSULTORÍA S.C. DE R.L., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON KAPINAR DISEÑOS Y MANUFACTURAS, S.A DE C.V. SE REQUIERE SU PRESENCIA CON EL OBJETO DE NOTIFICAR RESOLUCION DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO EMITIDO(A) POR LA TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE; EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 310, 311 Y 313 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA ADMINISTRATIVA, 99 Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, Y UNA VEZ CERCIORADO(A) DE SER EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO POR ESTAR ASÍ INDICADO EN LA NOMENCLATURA EXTERIOR DEL INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

Ubicada en los anexados, puerta en la calle 20 de mayo y POR MANIFESTACIÓN EXPRESA la C. Adriana Rojas Betanzos, Y EN VIRTUD DE QUE al C. Representante Legal NO ESPERO AL (A) SUSCRITO (A), EN HORA Y FECHA QUE SE SEÑALARON EN EL CITATORIO DE FECHA 09 Julio 2018 QUE SE DEJO EN PODER DE la C. Adriana Rojas Betanzos, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 35, 36, 38 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 310, 311 Y 313 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA ADMINISTRATIVA, 99 Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE PROCEDE A LLEVAR A CABO LA PRESENTE DILIGENCIA DE NOTIFICACION CON la C. Adriana Rojas Betanzos, QUIEN SE IDENTIFICA CON una copia de la B.T.S.D. 910906201472 EN SU CARÁCTER DE completa HACIÉNDOLE ENTREGA DEL RESOLUCION SEÑALADO CON FIRMA AUTOGRAFA, ASÍ COMO COPIA DE LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

NOTIFICADOR

C. MARÍA ANTONIETA GARCÍA MARTÍNEZ

EL NOTIFICADO

ADRIANA ROJAS BETANZOS

[Firma manuscrita]